

Comunicaciones oficiales

Objekttyp: **Group**

Zeitschrift: **Schweizer Revue : die Zeitschrift für Auslandschweizer**

Band (Jahr): - **(1975)**

Heft 13

PDF erstellt am: **22.07.2024**

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.

Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.

Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

Ein Dienst der *ETH-Bibliothek*
ETH Zürich, Rämistrasse 101, 8092 Zürich, Schweiz, www.library.ethz.ch

<http://www.e-periodica.ch>

cientada, llena de imprevistos y, ciertamente, la evolución histórica, a imagen del paisaje, ha estado ella también jalonada de todas las particularidades imaginables. Entre otras, se encuentra muy cerca de Ramsen, un caserío de nombre Moscou, probablemente un recuerdo de las guerras ruso-napoleónicas. Los puestos aduaneros están diseminados en la naturaleza con gran generosidad, y más numerosos son todavía los mojones fronterizos grises que encierran una especie de círculo mágico: el pueblo de Büsingen, reducto alemán enteramente encajado en la falda de Schaffhouse, y en que se entra desde hace largo tiempo sin pasaporte y sin ninguna formalidad aduanera.

También aquí, a dos años, el pasado está milagrosamente vivo. El paisaje, marcado con el sello de antiguas culturas, ha disimulado bien algunas equivocaciones, pero nos permite constatar al mismo tiempo que, finalmente, no es siempre el derecho del más fuerte que triunfa, sino más bien aquel basado en la confianza. Un sentido artístico parece aquí entrar en juego, y ¿qué sería del espíritu humano si no se viera obligado a mantenerse despierto por la existencia de algunas dificultades? La parte baja del cantón es una prueba más, ya que, aunque no dé mucho que hablar, da, a pesar de todo y a su manera, su aporte a la estructura original y pintoresca.

Es que hay que considerar el cantón de Schaffhouse como un fenómeno nacido de golpes ciegos del azar, ¿o más bien se debe hacer responsable de su existencia a una serie feliz de treguas del destino? Aquel que tenga presente en el espíritu hasta qué punto ha sido necesario soldar fragmentos tan diversos para darle forma coherente, no tendrá ninguna dificultad en encontrar la respuesta justa.

Esto lleva el sentimiento de la Patria a su justo valor, es decir, a la veneración que surge de cara relación cristalina con el mundo, de cada verdadera emoción.

Fritz SENFT

(en colaboración con Pro Helvetia)

Comunicaciones oficiales

AVISO

Para el anuncio de las pretensiones de indemnización de intereses suizos en Hungría no reglamentadas por el Acuerdo del 19 de julio de 1950.

El 6 de septiembre de 1974 entró en vigor el Acuerdo de indemnización entre Suiza y Hungría concluido el 26 de marzo de 1973. Por este Acuerdo Hungría se compromete a pagar a la Confederación una suma global como liquidación definitiva de todas las pretensiones de indemnización de bienes, derechos, intereses y créditos suizos cobrados hasta el 26 de marzo de 1973 por una medida húngara de nacionalización o cualquier otra medida ligada a las modificaciones intervenidas en la estructura económica de Hungría (expropiaciones después del 19 de julio de 1950).

I. Según este acuerdo, pueden hacer valer una pretensión de indemnización:

a) Las personas físicas que poseían la nacionalidad suiza tanto en el momento de la medida de la expropiación como en el de la conclusión del acuerdo (26 de marzo de 1973) y durante ese período y que no han poseído nunca simultáneamente la nacionalidad húngara;

b) las personas morales y las sociedades comerciales son preponderancia de intereses suizos, a condición que provean pruebas de la preponderancia de los intereses suizos durante ese mismo período.

II. Todas las pretensiones anunciadas deben contener las siguientes indicaciones:

a) Para las personas físicas: nombre, dirección, fecha de nacimiento, comuna de origen, fecha de adquisición de la nacionalidad suiza (con la presentación de una confirmación del derecho de ciudadanía que pruebe la nacionalidad suiza desde el momento de la medida de expropiación hasta el 26 de marzo de 1973), eventual nacionalidad anterior, doble nacionalidad;

b) para las personas morales y las sociedades comerciales: razón social, sede y prueba de la preponderancia de intereses suizos en la empresa durante el período mencionado bajo cifra I a);

c) lugar y naturaleza de las propiedades nacionalizadas, superficie y volumen, descripción detallada de la propiedad y del estado de los inmuebles, cargas hipotecarias, fecha de la adquisición (con presentación de extractos de registros territoriales, contratos de compra, actas sucesorias), eventualmente bienes muebles que forman parte de las propiedades (mobiliario, máquinas, etc.) con presentación de inventarios detallados y de la prueba del derecho de propiedad;

d) evaluación de la indemnización solicitada en moneda de origen así como en francos suizos (con indicación del curso del cambio) y justificación detallada de la indemnización (tasación fiscal, valor del seguro, valor de rendimiento, etc.).

III. Las pretensiones de indemnización deben ser enviadas sin tardanza, como último plazo, hasta el 30 de noviembre de 1975 a la

Commission des indemnités de nationalisation
c/o Département politique fédéral
Eigerstrasse 80
CH-3003 BERNE

Este plazo es concluyente. Las pretensiones anunciadas después del 30 de noviembre de 1975 no podrán de ninguna manera ser tomadas en consideración. Se llama la atención de los interesados sobre el hecho que luego de pagada la suma global por Hungría, todas las pretensiones fundadas sobre los bienes, derechos, intereses y créditos suizos premencionados serán consideradas como definitivamente liquidadas.

Comisión de
Indemnizaciones de Nacionalización

Derechos políticos de los suizos en el extranjero

Mensaje del Consejo General y Proyecto de Ley de 3 de marzo de 1975

En su mensaje a la Asamblea Federal, el Consejo Federal recuerda que ya bajo la Constitución de 1848, los suizos del extranjero se preocupaban de la cuestión de los derechos políticos. En 1935, a título excepcional, pudieron votar en la iniciativa de crisis. Por otra parte, en el curso de la primera y de la segunda guerra mundial, los suizos del extranjero llamados bajo banderas fueron autorizados a ejercer los derechos políticos. Hasta el día de hoy nos hemos quedado en esas excepciones, dada la situación jurídica establecida por el artículo 43 de la Constitución, según el cual sólo puede tomar parte en las votaciones y las elecciones quien tenga su domicilio en Suiza.

Recién después de la introducción del artículo 45 bis en la Constitución los legisladores tienen la posibilidad de prever el ejercicio de los derechos políticos de los suizos del extranjero.

Una comisión de estudio, creada por el Departamento Político Federal, examinó los diversos aspectos del problema y presentó sus instancias en un informe del 21 de mayo de 1973. Seguidamente, el Consejo Federal ordenó que se proceda a una consulta ante los Gobiernos cantonales, los partidos políticos representados en la Asamblea Federal, la Comisión de los Suizos del Extranjero de la Nueva Sociedad Helvética, así como ante otras esferas interesadas, cuyo resultado se reveló en principio positivo.

El proyecto de ley remitido al parlamento prevé que el ejercicio de los derechos políticos por los suizos del extranjero —únicamente en materias federales— podría hacerse solamente sobre territorio suizo. Contrariamente a otros países, son numerosas las votaciones que tienen lugar en Suiza, lo que exige nociones particulares de las materias objeto de consulta y cier-

ta vinculación geográfica. Hasta cierto punto, la estadía podría suplir el domicilio en Suiza, lo que no es el caso cuando se trata de suizos del extranjero.

Si se quisiera permitir a los suizos del extranjero el ejercicio de los derechos políticos desde el extranjero, se debería entonces acordar la reciprocidad a los extranjeros domiciliados en Suiza. Esto traería consecuencias mucho más graves para nuestro país que para otro Estado extranjero que actuara en forma análoga con respecto a extranjeros establecidos sobre su propio territorio.

El proyecto de ley prevé además que el suizo del extranjero puede designar libremente la comuna en la que pretende ejercer su derecho de voto ("domicilio político"). Esta solución tiene mejor en cuenta el principio en vigor en Suiza del voto en el lugar del domicilio, que la prevista por la Comisión de estudio ligada al lugar de origen.

Para poder votar, el suizo del extranjero debe anunciarse antes de la votación y por intermedio de la representación suiza competente, ante la comuna que ha designado quien, entonces, estará en condiciones de preparar el mate-

rial ad hoc y de ponerlo a disposición del suizo extranjero. El control administrativo está limitado al mínimo.

Por otra parte, no se hará ninguna distinción entre los ciudadanos suizos que no posean ninguna otra nacionalidad y los doble-nacionales. Solamente están excluidos del derecho de voto aquellos a quienes, según el derecho suizo, alcanza la prohibición por causa de enfermedad mental o debilidad de espíritu. La extensión de los derechos políticos (participación en las votaciones y elecciones federales, en las iniciativas populares y pedidos de referendums federales) no está limitada. Queda reservada a la competencia de los cantones y comunas el reglamentar el ejercicio, por los suizos del extranjero, del derecho de voto en materias cantonales y comunales, así como su participación en la elección del Consejo de los Estados.

La ley federal autoriza al Consejo federal a prever una reglamentación especial en ciertos casos. Por ejemplo, países en los que Suiza no tiene representación, funcionarios y empleados de la Confederación enviados al extranjero y que, por razones de servicio, no puedan ir a Suiza a participar de una votación o elección.

Corresponde ahora a las Cámaras federales el pronunciarse sobre el proyecto de ley del Consejo Federal.

Política suiza de presencia en el extranjero

Mensaje del Consejo Federal y Proyecto de Ley de abril de 1975

En su mensaje a la Asamblea federal sobre la coordinación en lo que respecta a la presencia de Suiza en el extranjero, el Consejo Federal traza las grandes líneas de una concepción global de la presencia de Suiza allende nuestras fronteras.

Pone en evidencia el rol que representan nuestros intercambios con el extranjero, ya sean de naturaleza económica, cultural, turística o que impliquen desplazamientos durables de población

(emigración); deduce que esta interdependencia creciente de los países y los pueblos debe incitarlos a no desinteresarnos de la imagen de Suiza en el extranjero y a no renunciar a ninguna acción orientada a una cierta difusión.

Este problema interesa a numerosos organismos estatales (ejemplo: Oficina de Asuntos Culturales del Departamento del Interior, División del comercio, Representaciones diplomáticas y consulares), semiestatales (ejemplo: Oficina Nacional Suiza del Turismo, Pro Helvetia) o privados (ejemplo: Oficina suiza de expansión comercial, Sociedad suiza de radiodifusión).

sión y televisión), creados independientemente los unos de los otros en el curso de estas últimas decenas y caracterizados por una gran diversidad en cuanto a su forma jurídica, su modalidad de financiación y las tareas que les han sido confiadas.

En 1970, en el curso de los debates parlamentarios relativos al otorgamiento de una subvención a la Oficina suiza de expansión comercial, varios diputados habían estimado que la coordinación entre las instituciones que desplegaban sus esfuerzos en favor de la difusión de Suiza en el extranjero, era insuficiente, teniendo en cuenta las importantes subvenciones otorgadas por la Confederación a esos organismos habían expresado su deseo que, en ese sector, fuera elaborada una concepción global.

El estudio de ese problema fue confiado, en 1972, a una Comisión que agrupaba a las esferas interesadas, presidida por el señor Willy Spühler, ex consejero federal y presidente del Consejo de fundación de Pro Helvetia. Esta comisión remitió su informe al Consejo federal a fin del año pasado.

Con miras a mejorar la coordinación entre instituciones estatales, semiestatales y privadas, el Consejo federal propone a los parlamentarios de dar curso a las proposiciones contenidas en ese documento. El proyecto de ley sometido a la Asamblea federal tiende así a:

- Institucionalizar dicha comisión,
- encargar a este organismo importantes tareas de coordinación (fijación de prioridades geográficas y sectoriales, armonización de los programas de las diferentes instituciones, preparación de planes a mediano y largo plazo, etc.),
- confiarle el estudio de ciertos proyectos concretos que no entran en las atribuciones específicas de ninguno de sus miembros (ejemplo: participación suiza en exposiciones de carácter general y, particularmente en exposiciones universales, preparación de documentación escrita o de medios audiovisuales presentando diferentes aspectos de nuestro país),

— poner a su disposición el crédito especial atribuido provisoriamente a la Oficina Suiza de Expansión Comercial estos últimos años "para campañas de propaganda general en favor de Suiza"; sería así posible a la mencionada comisión sostener financieramente los pro-

yectos de información general sobre Suiza para los cuales, en la situación actual, ninguna institución es verdaderamente competente.

Estas proposiciones son de naturaleza a responder a lo expresado por numerosos parlamentarios en 1970.

FILATELIA



Este alegre bufón agita sus campanillas desde hace siglos sin fatigarse jamás; se lo puede admirar sobre un monumento que ha sido siempre una autoridad en Berna: La Torre del Reloj. En efecto, hasta bastante antes del siglo XIX, todos los relojes de la ciudad debían ponerse en hora por el carrillón de la "Zytglogge".

Es también, de acuerdo con esta torre, elevada en el centro de la ciudad, que se colocaban los mojones horarios a lo largo de las rutas cantonales que se extienden hacia todos los puntos del horizonte.

Esta Torre del Reloj sirvió verdaderamente de regla, en el sentido propio de la palabra, cuando las medidas de longitud válidas para todo el territorio bernés —la ana y la toesa— fueron marcadas bajo su pórtico para uso de todos los ciudadanos. Las unidades de medida actuales están también expuestas allí —desde la adopción hace cien años del sistema decimal— en forma de sólidas barras de hierro de uno y de dos metros.

La introducción del sistema decimal fue extremadamente importante para el comercio internacional. En 1875 fue firmada en París la Convención llamada "del metro" que instituyó el "metro patrón".

Una estampilla especial del Correo suizo presenta ese metro patrón. El artista trazó además la línea espectral rojo anaranjada del criptón, por medio de la cual se define últimamente el largo exacto del metro.

Estas interesantes estampillas suizas pueden ser obtenidas por suscripción y gustosamente podemos enviarle un prospecto!



Apellido: _____

Nombres: _____

Calle: _____

Número postal: _____

Localidad: _____



Servie philatélique
Direction générale des PTT
CH-3000 BERNE 29